

24 SEP 1999

Por la cual se aprueba el Proyecto Académico Educativo del Programa de LICENCIATURA EN MUSICA, de la Facultad de Ciencias de la Educación de la UPTC en convenio de Cooperación Académica con el ICBA y se reglamenta su implementación.

**EL HONORABLE CONSEJO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD
PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA**

en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Artículo 27° del Acuerdo 120 de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo N° 83 del 12 de abril de 1993, el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, ICFES, creó el programa de la Licenciatura en Música y lo adscribió, en el marco del Convenio UPTC - ICBA, a la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, registrado con el Código 110647803701500111100

Que el Acuerdo 109 de 1995 establece los lineamientos generales para la reestructuración de los planes de estudio que ofrece la UPTC.

Que la evaluación del plan de estudios ha evidenciado la necesidad y conveniencia de incorporar un mayor grado de coherencia de integración curricular entre las áreas y de ajustarlos a lo previsto en la ley 115 de 1991 y el Decreto 272 de 1998.

Que el Consejo de Facultad de Ciencias de la Educación, en sesión del 19 y 20 de agosto de 1999, Acta N° 18 aprobó recomendar la adopción del Proyecto Académico Educativo de la Licenciatura en Música, el cual incluye el Plan de Estudios.

Que el Honorable Consejo Académico en sesión N° 026 del 21 de septiembre de 1999, aprobó la reestructuración del Plan de Estudios presentado por el programa de Licenciatura en Música.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar el Proyecto Académico Educativo Institucional del Programa de la LICENCIATURA EN MÚSICA, de conformidad con la propuesta presentada por el Comité Curricular, y el Consejo de Facultad ante el Consejo Académico.

ARTÍCULO SEGUNDO.- De la MISIÓN. La formación de Docentes de la Música dentro de una concepción humanística del arte. Una formación que no se reduce al manejo científico de una metodología específica sino que se convierte en un plan de vida, donde el cientifismo metodológico facilitará su quehacer. Un docente con el compromiso de despertar la sensibilidad del niño y educar sus sentidos para apropiarse una realidad y convertirla en objeto de arte. Considerando que quien enseña el arte de la música y el despertar de la sensibilidad hace escultura sobre el alma humana se requiere del docente, con la más alta idoneidad profesional, su propia vivencia como artista y el compromiso ético frente a la historia. Así pues, en la misión de la licenciatura está la formación de verdaderos artistas condición sin la cual cualquier intento pedagógico será fallido.

ARTÍCULO TERCERO.- De la VISION: La Licenciatura pretende proyectarse en la sociedad colombiana a través de su acción pedagógica cubriendo la demanda de docentes a los diferentes niveles del sistema educativo: Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Vocacional, Formación Media Especializada y Superior.

Sus acciones se orientarán a la formación de artistas pedagogos capaces de despertar la sensibilidad del niño desde sus más tiernas edades y del ser humano en general a lo largo de su formación; de moldear el sentido estético en el entorno social y cohesionar su pensamiento alrededor de su identidad cultural de manera que fortalezca su sentido de pertenencia y de responsabilidad histórica y social.

El plan de estudios que surge de esta visión renovada del curriculum, permitirá validar, desde la academia y en acciones permanentes, la construcción del pensamiento artístico y su incidencia en el medio socio-cultural.

El diseño curricular en su constante interacción con el medio, actuará y se adaptará a los cambios producidos en la cualificación del entorno cultural, permitiendo su permanente renovación.

La Licenciatura permitirá en esta forma crear un artista y pedagogo, investigador del medio cultural, capacitado para ejercer acciones que fortalezcan el reconocimiento de sí mismo, el sentido de unidad e identidad cultural y recuperación de valores humanos, estéticos, morales y espirituales en medio de las crisis de nuestra contemporaneidad.

Al interior del nuevo plan, la Licenciatura permitirá la diversidad de opciones que facilitarán el encuentro con el desarrollo de la individualidad artística, de manera que el talento individual, podrá manifestarse en diversas formas de pensamiento, posibilidades de creación y medios de expresión según la búsqueda individual del estudiante y las demandas del entorno social.

ARTICULO CUARTO.- Se consideran como objetivos de la LICENCIATURA EN MÚSICA:

1. Formar educadores capaces de crear escuela, entendiendo por escuela el aporte idiosincrásico y etnológico a las concepciones estéticas y técnicas universales y el aglutinar social moral y psicológico de nuestro pueblo, alrededor de nuestras manifestaciones artísticas, fuente esencial de nuestra cultura.
2. Formar educadores capaces de entender el arte como el portador de los inconmensurables valores espirituales y morales del hombre y que a través de su enseñanza se consolide como un medio de salvación para una sociedad que se debate entre la incoherencia de sus objetivos y dar verdadero sentido a su existencia.
3. Formar un profesional *músico artista y pedagogo* capaz de convertirse en conductor de su pueblo que se integra al reconocerse e identificarse a través de las formas estéticas.
4. Formar un profesional de la música y pedagogo consciente de su rol y engranaje frente a la historia y consciente de su trascendencia en el cambio histórico de la sociedad.
5. Formar un educador de la Música, capaz de concebir el virtuosismo y el tecnicismo como medios y no fines de la educación artística y así concebir el arte no como el simple "arte por el arte" sino el "arte por el hombre y para el hombre".

ARTÍCULO QUINTO. Se considera como perfil PROFESIONAL del LICENCIADO EN MÚSICA.

1. El programa de Licenciatura en Música ofrece al estudiante la oportunidad de prepararse como **MUSICO ARTISTA Y PEDAGOGO**, en una de las Áreas Mayores de Formación: Instrumentista, Cantante, Director de conjuntos instrumentales y Vocales, Teórico de la Música, Compositor, según las características del desarrollo artístico individual del estudiante.

- 2. Un profesional de la música preparado como docente para cualquiera de los niveles del sistema educativo formal y no formal, con una actitud crítica e investigativa que le permite encontrar las respuestas apropiadas a su actividad pedagógica.
- 3. Un profesional de la música y docente, en permanente búsqueda, formado metodológica y teóricamente como investigador en el ámbito específico de la docencia de la música, capaz de romper paradigmas y plantear nuevas estrategias pedagógicas y didácticas a la luz de la correcta interpretación de la Educabilidad y Enseñabilidad de los saberes en el terreno específico de la música.
- 4. Un profesional de la Música y Docente, artista creador capaz de interpretar la realidad a luz de la estética construyendo a partir de su entorno un universo de sensaciones sonoras que puedan ser validadas social y artísticamente.
- 5. Será un profesional de la Música y Docente con profundo espíritu humanista y con una visión universalista que pretenda educar al hombre de hoy frente a la realidad y su historia en nuestro país, de manera no reduccionista y que proporcione soluciones adecuadas y eficaces para una formación más integralmente humana. La formación profesional del artista de hoy deberá surgir de **una formación totalizadora, desde el arte, de todas las dimensiones de la experiencia humana.**

ARTÍCULO SEXTO. Se considera como **PERFIL OCUPACIONAL** del Licenciado en Música el siguiente:

- 1. Como Docente responde a la demanda de pedagogos de la música a los diferentes niveles del sistema educativo Colombiano formal y no formal.
- 2. De acuerdo con los requerimientos del país y de la región, especialmente en los departamentos de Boyacá, Meta, Caquetá y Santander, podrá ocuparse de la docencia de la música en las diferentes áreas de especialidad como: Instrumentista, Cantante, Director de conjuntos instrumentales y Vocales, Teórico de la Música, Compositor, según las características de su área mayor de formación.
- 3. Sus acciones profesionales en las áreas antes mencionadas propenderán a la reflexión artístico-filosófica el conocimiento y la reafirmación de los valores de la nacionalidad, el desarrollo de la creatividad, la expansión y goce de la cultura, la incorporación integral de los ciudadanos a los beneficios del desarrollo sociocultural, humanístico y artístico-filosófico que de ello se deriven.

4. Está, así mismo, preparado para trabajar con grupos marginales: marginalidad psico-bio-social en niños especiales y niños con talentos excepcionales.
5. Asesorará y generará acciones de gestión cultural, podrá crear su propia empresa cultural, ejercer acciones educativas de extensión y educación continuada en la comunidad y ser gestor en la promoción de cambios sociales.
6. El instrumentista y el cantante estarán capacitados como integrantes de agrupaciones instrumentales y vocales profesionales, orquestas, coros, música de Cámara y recitalistas, además de ejercer su actividad como docentes para la iniciación instrumental y vocal de los niños en los colegios, escuelas y bandas municipales, casas de cultura y demás entidades de desarrollo artístico y cultural de carácter público o privado.
7. El director de conjuntos está capacitado para dirigir conjuntos vocales e instrumentales en escuelas, colegios y bandas municipales casas de cultura y demás entidades de desarrollo artístico y cultural de carácter público o privado.
8. El teórico y el compositor, además de las actividades propias de su especialidad a saber: La crítica profesional, el análisis, la investigación en el campo específico de la teoría de la música, la musicología, etnomusicología, la composición, la transcripción y arreglos corales e instrumentales; ejercerá actividades de docencia en los diferentes niveles del sistema educativo en el desarrollo de la teoría, el despertar de la creatividad musical, la apreciación musical, el conocimiento de la Historia social del arte y de la música y propenderá con sus acciones al mejoramiento y comprensión del entorno artístico que facilite el desarrollo de las artes y en particular de la música.

ARTÍCULO SEPTIMO. El plan de estudios se desarrollará en Jornada diurna con una duración de 10 semestres. La conformación del plan de estudios define los **campos de fundamentación** en los cuales se expresa la enseñabilidad como cualidad epistemológica de los saberes dentro de un contexto de formación en torno a los cuales se aglutinan los ejes programáticos que organizan las competencias definidas en los términos del diseño curricular a saber:

1. CAMPO DE FUNDAMENTACIÓN ESPECÍFICA:

- a. **ÁREAS DE FUNDAMENTACIÓN INSTRUMENTAL Y VOCAL:** El área de fundamentación instrumental y vocal aglutina los ejes programáticos o núcleos temáticos específicos al rededor de los cuales se distribuyen los núcleos temáticos que se encargan de proveer al estudiante de los elementos **técnicos, teóricos, estéticos, estilísticos, y la fundamentación psicopedagógica, estrategias didácticas y**

metodológicas para el manejo del área de énfasis: Instrumental o vocal, dirección de conjuntos instrumentales o vocales, teoría y composición.

- b. **AREA DE FUNDAMENTACIÓN TEÓRICO – AUDITIVA:** Permitirá al futuro profesional de la música, entrenar la discriminación auditiva para adquirir las destrezas necesarias en el desarrollo del oído musical. En el área Teórica, desde el análisis armónico, contrapuntístico, estilístico y musicológico de cualquier obra del repertorio instrumental o coral y el desarrollo de la creatividad en la composición. La historia del arte y de la música y la literatura musical, contextualizarán toda reflexión teórica y analítica. La multiplicidad de enfoques analíticos permiten abordar desde diferentes perspectivas las manifestaciones del arte de la música, la estilística, la morfología, la percepción, la psicología, la sociología y antropología, y demás disciplinas y saberes involucrados en el proceso. Desde la Historia, como eje programático de integración de los núcleos temáticos, se observan los problemas y momentos del desarrollo del arte y en particular de la Música de manera que se contextualiza el pensamiento artístico del hombre definiendo los parámetros de la concepción estilística y su validación social en el marco histórico de referencia. Alrededor de la misma se construyen los saberes específicos, cuyos significados adquieren vigencia en relación con la estructura socio – histórica que los valida: El análisis desde diferentes enfoques: La teoría de Schenker, la teoría de la Semiótica Musical (Tarasti), el enfoque psicologista de Leonard Meyer, el análisis desde la semántica y lo cognitivo (Lerdahl-Jackendoff) y la Teoría de conjuntos de alturas Genéricas (Forte-Rahn). La Armonía en íntima correlación con la estilística y el contrapunto aparecen en correlación horizontal en el currículum junto con la instrumentación y la orquestación y su análisis; la literatura musical correspondiente, la Estética la reflexión filosófica a partir de Kant, Lucacs y Adorno y las consecuentes posiciones estilísticas.
- c. **AREA DE INSTRUMENTALIZACION DEL CAMPO**
Permitirá al futuro profesional de la música adquirir las herramientas necesarias para el manejo de los recursos específicos en el área Teórica y en sus áreas de énfasis. Aunque algunas de las disciplinas aquí señaladas entrarían en el terreno de fundamentación científico investigativa como metodología de la investigación, la informática y su aplicación en el campo de la música, el principio de integración alrededor de los núcleos temáticos no permite una visión atomizada sino integrada y aplicada inmediatamente al contexto de las disciplinas específicas y por ello se convierten en disciplinas de instrumentalización de los campos de conocimiento específicos.

2. Con el objeto de sostener una lógica coherente en el curriculum y asumiendo la pedagogía como la disciplina fundante del programa, **EL CAMPO DE FUNDAMENTACIÓN PEDAGÓGICO** como ciencias de la Educación tiene un carácter multidisciplinario y su pertinencia se encuentra en el marco referencial de la música como profesión y la docencia de la misma, sin embargo adquiere carácter instrumental en la medida que operacionaliza los procesos cognitivos y permite la definición de estrategias metodológicas y didácticas con referencia a la música.

De esta forma el área de instrumentalización operacionaliza los procesos desde ámbitos crecientes abarcativos de los elementos fundantes no solo desde la disciplina específica sino que al posibilitar la permanente reflexión pedagógica dota al estudiante de aquellas herramientas que le permiten identificar en el medio la respuesta adecuada y contextualizada al quehacer pedagógico dentro la disciplina de la música. Señalaremos aquí las disciplinas contempladas en el curriculum de mayor significación y no por ello excluyendo otras opciones que aparecerán tangencialmente en la medida del desarrollo del mismo:

- a. Improvisación
 - b. Lectura de Partituras
 - c. Resolución de Bajo Cifrado
 - d. Principios de Composición
 - e. Instrumentación y orquestación
 - f. Arreglos Corales e Instrumentales
 - g. Metodología de la Investigación
 - h. Investigación Bibliográfica
 - i. Investigación Musicológica y Etnomusicológica
 - j. Medios Audiovisuales e Interactivos
 - k. Informática aplicada a la música
3. **CAMPO DE FUNDAMENTACIÓN SOCIAL Y HUMANÍSTICA DEONTOLOGICA Y EN VALORES**

Desde el campo de la fundamentación social y humanística deontológica y valores y a partir de los saberes específicos se crea un ambiente para el perfeccionamiento, apropiación y negociación de valores colectivos. El Licenciado en música adquiere los compromisos de su participación ética, como participante de la comunidad académica inscrito en la sociedad civil. El área humanística, centra al profesional en el hombre, objeto esencial de su práctica profesional y contextualiza su quehacer en tiempo y espacio sociocultural, haciendo del profesional de la música un agente transformador del medio social. Al admitir al hombre como el centro de su acción profesional, admite entonces su

responsabilidad social y acepta los valores éticos que le permiten su interacción con el medio: la convivencia, la responsabilidad y la democracia.

ARTÍCULO OCTAVO. El diseño de los programas, ha reevaluado los conceptos del curriculum tradicional, y apunta a construir un pensamiento que además de reconocer la insuficiencia e inadecuación de nuestras prácticas, reconoce la diversidad del mundo circundante sin caer en la normatividad formalista que consagra los procesos educativos como normas absolutas y donde se permite una racionalización de la acción educativa que asuma el problema de la enseñanza desde el mundo de la cultura y en particular del Arte en el cual se haya sumergida la Licenciatura en Música. Las asignaturas desaparecen como estrategia curricular y la interdisciplinariedad fundante del proceso pedagógico estará siempre presente en la construcción de los saberes específicos de la Licenciatura en Música.

ARTÍCULO NOVENO. El programa está organizado conforme al artículo anterior, de manera que se han determinado ejes programáticos o **NUCLEOS TEMATICOS ESPECIFICOS** que apuntan a integrar a su alrededor las diferentes áreas del saber pedagógico y permiten que la disciplina pedagógica se constituya en un elemento de fundamentación permanente, “disciplina fundante de la formación”, alrededor de dichos ejes, definiendo en esta forma el programa como programa para la formación de un **artista pedagogo de la música**.

ARTÍCULO DÉCIMO. Incorporáse las unidades académicas **autocontenidas y autosuficientes** como seminarios-proyecto de manera que las disciplinas y saberes aglutinados alrededor de los ejes programáticos o **NUCLEOS TEMATICOS ESPECIFICOS**, definen el marco histórico, epistemológico, social y cultural, para determinar estrategias didácticas en el contexto cognitivo, valorativo y social, proyectado en el currículo. Los ejes de integración o núcleos temáticos específicos de cada unidad perteneciente a los diferentes campos del saber, reúnen a su alrededor la fundamentación de los constructos pedagógicos pertinentes a cada unidad, en esta forma la pedagogía se constituye en la disciplina fundante del diseño evitando el atomismo de la fundamentación psicopedagógica.

ARTÍCULO DÉCIMOPRIMERO. Configúrase un **sistema modular** concebido como unidad académica autocontenida y autosuficiente referida al **campo de la fundamentación psicopedagógica y didáctica**, además de la temática específica de **educación musical**. Asumiendo que la interdisciplinariedad de las ciencias de la Educación constituyen la fundamentación psicopedagógica y didáctica a cada módulo, éstas están organizadas alrededor de los núcleos temáticos y aparecen contextualmente referidas a la pertinencia de cada módulo y cada unidad académica, al igual que en

los seminarios-proyecto. En esta forma las ciencias de la Educación no se constituyen en asignaturas terminales sino que penetran y operacionalizan el curriculum a lo largo del diseño en sentido de integración vertical y horizontal. La administración de los módulos y unidades académicas se regirá por la siguiente reglamentación:

1. Los módulos educativos y las unidades académicas autocontenidas y autosuficientes ofrecerán los materiales de educación de pregrado en las áreas específicas de la Licenciatura y fundamentadas en el amplio espectro de la construcción de los saberes.
2. Los contenidos correspondientes a cada módulo o unidad, se desarrollan de manera que la integración horizontal de los núcleos temáticos que lo conforman se aglutinen en forma coherente a las áreas específicas de formación y respondan a ejes programáticos específicos del perfil profesional, entendiendo que estos ejes, se retroalimentan permanentemente de las acciones sociales que ejerce el artista en el medio y que cualifican el entorno, obligando a la permanente reflexión del curriculum – historia - sociedad – cultura.
3. Cada módulo o unidad ofrecerá los núcleos correspondientes a las áreas específicas del pregrado suficientes para ser acreditados por certificación, para estudiantes que participen de los mismos como programas de educación continuada, sin aspiraciones de título profesional. Los módulos y/o unidades sin embargo están integrados orgánicamente a módulos y unidades mayores en el diseño del curriculum de manera que la acumulación de acreditación de los mismos lleve a la obtención del título profesional de pregrado o posgrado dependiendo de la cobertura particular.
4. El módulo y/o la unidad, solamente podrá ser acreditado(a) a unidades curriculares mayores si el estudiante admitido “conforme a los requisitos de admisiones” se somete al sistema de evaluación particular de cada módulo o unidad. De lo contrario solamente recibirá la certificación de asistencia, número de horas y núcleos temáticos cubiertos.
5. Los módulos y/o unidades, con certificación de asistencia podrán ser acreditados, a través del sistema de validación por suficiencia y así obtener la correspondiente evaluación académica acreditable a unidades mayores. Si el estudiante no se encuentra admitido en el sistema educativo se le exigirá en su momento el proceso de admisión. **Excepción:** los módulos y unidades que incluyen actividades de interpretación instrumental, presentaciones corales, orquestales, música de cámara en concierto o al interior del módulo, solo podrán ser evaluadas en el momento del desarrollo del módulo y no son susceptibles de validación.

6. Los módulos y/o unidades que incluyan investigación, producción artística, composiciones etc. Podrán ser evaluados parcialmente y en forma total, a la entrega de los resultados: investigaciones, producción artísticas y/o composiciones.
7. Los materiales de investigación, publicaciones, producción artística y/o composiciones por fuera de la programación modular, pueden ser acreditados únicamente a través del sistema de homologación, acreditación y/o equivalencias según se reglamente para los programas de la Licenciatura en Música en el comité de curriculum y ratificados ante los organismos académicos según lo establece la norma académica de la UPTC.
8. Los núcleos temáticos pertenecientes a cualquier unidad académica que envuelvan procesos sico-auditivos no son susceptibles de habilitación pero pueden ser objeto de validación por suficiencia a través de una sola evaluación que determine el nivel de desarrollo y su ubicación en el sistema académico.
9. Los núcleos temáticos de ejecución instrumental o vocal de cualquier unidad no son susceptibles de habilitación pero pueden ser objeto de validación por suficiencia a través de una sola evaluación que determine el nivel de desarrollo y su ubicación en el sistema académico.

ARTÍCULO DÉCIMOSEGUNDO. Créase un sistema de Proyectos Especiales desde primero (I) hasta décimo semestre (X), que agrupe núcleos temáticos electivos o asignaturas electivas según el caso, de apoyo a los proyectos que serán realizados dentro de la metodología de INVESTIGACIÓN ACCIÓN PARTICIPATIVA, la metodología de investigación acción participativa (IAP) se constituye en agente transformador del medio social, y al revertir al curriculum los resultados de su investigación, lo dinamiza para ponerlo a tono con las nuevas expectativas de la comunidad. Los proyectos deben incluir la práctica pedagógica correspondiente al módulo que genera el proyecto, según la siguiente reglamentación:

2. El proyecto se realizará durante el transcurso del semestre y se evaluará al finalizar el mismo.
3. La finalización del proyecto y su evaluación aprobatoria, permitirá al estudiante acceder al siguiente módulo con carácter de participante activo, de otro modo solo podrá participar en el siguiente módulo con carácter de oyente, sometiéndose a la reglamentación modular.
4. Los núcleos temáticos electivos o asignaturas electivas según el caso, serán escogidas dentro de la temática de la investigación o del proyecto especial con la aprobación del tutor, pero podrá ser establecida una línea de desarrollo con miras al proyecto de grado, como un Área Menor de Formación previa aprobación del tutor y el visto bueno del Comité de Currículum.

5. La Práctica Pedagógica estará referida a los materiales estudiados y manejados dentro del módulo correspondiente y deberá ser parte del Proyecto investigativo dentro de la metodología de INVESTIGACIÓN ACCIÓN PARTICIPATIVA.
6. El proyecto especial podrá generar temáticas que podrán desarrollarse hacia el proyecto de grado, sin embargo los siguientes proyectos deberán realizarse dentro de la temática generada por el módulo correspondiente. Éste hecho no limita la posibilidad de abrir una línea de investigación individual hacia el proyecto de grado que deberá tener la asistencia y aprobación del tutor. La apertura de la línea individual de investigación no exime de la investigación y práctica pedagógica del módulo correspondiente.
7. La línea individual de investigación será sometida a evaluación semestral y solo en caso aprobatorio podrá continuar al siguiente semestre.

ARTÍCULO DÉCIMOTERCERO. El plan de Estudios para la Carrera de Licenciatura en Música está distribuido de conformidad con los distintos campos del saber y organizado por las unidades académicas definidas en los artículos 8°, 9°, y 10°.

PARÁGRAFO 1°. Las intensidades horarias de las unidades autocontenidas y autosuficiente de carácter semestral están dadas en horas semanales las cuales pueden oscilar entre 4 a 8 horas según la distribución de los materiales de los diferentes núcleos temáticos al rededor del eje de integración.

PARÁGRAFO 2°. La intensidad horaria de los módulos está dada en términos de horas totales debido a que cada módulo se realiza en bloque en forma intensiva de 8 h. Diarias hasta completar el N° de horas totales, las cuales podrán oscilar entre 50 y 64 h.

PARÁGRAFO 3°. Los núcleos temáticos que aparecen independientes hacen parte de los diferentes campos del saber y están aglutinados al rededor de la disciplina de la música y aquellos que pertenecen a la instrumentalización de los campos manejan índices horarios independientes y aunque pueden observarse de manera análoga a las asignaturas se integran al rededor de las disciplinas específicas y se desarrollan de manera integrada a los demás núcleos temáticos.

PARÁGRAFO 4°. Además de la historia como eje programático pueden aparecer otras organizaciones de materia en las etapas superiores del diseño curricular.

PARÁGRAFO 5°. Los proyectos especiales tendrán una duración mínima de 4hs. susceptible de ser modificada dependiendo de las particularidades del proyecto y de las electivas según aprobación del tutor.

PARÁGRAFO 6°. Los tres (3) niveles del núcleo temático de Lenguas extranjeras deberán tomarse en cualquiera de los semestres antes del VI semestre a partir del Inglés como lengua obligatoria. Si valida por suficiencia al nivel de Inglés III, deberá continuar los siguientes niveles del núcleo temático de Lenguas extranjeras en Alemán o Francés.

ARTÍCULO DÉCIMOCUARTO. La unidad académica, **Organizaciones musicales**, está compuesta por los siguientes núcleos temáticos que se reglamentarán a través del Comité de Currículo según las Áreas Mayores de formación en el programa: Orquesta Sinfónica, Banda Sinfónica, Música de Cámara, Coro de Oratorio, Coros y conjuntos Vocales, Estudio de Ópera (incluyendo actuación).

PARÁGRAFO 1°. Las Áreas Mayores de Teclado, Dirección de Conjuntos, Teoría y Composición podrán compensar la reducción de horas de la unidad asimilando la carga horaria a las del Área Mayor de formación, según determine el comité de Curriculum.

ARTÍCULO DÉCIMOQUINTO. La Unidad Académica, **Área Mayor de formación**, está compuesta por los siguientes núcleos temáticos que se reglamentarán a través del Comité de Currículo, según las particularidades de cada Área Mayor: Instrumento Principal o Canto, Lectura a primera vista, Literatura Musical instrumental y/o vocal Específica, Fundamentos Psicobiológicos y neurológicos Fundamentos psico- pedagógicos y estrategias metodológicas y didácticas, práctica pedagógica específica, Fundamentación Estética y Formulación estilística, Formación en Investigación musicológica y análisis, formulación de proyectos y bibliografía específica, acompañamiento (teclados).

PARÁGRAFO 1°. El Área Mayor de formación se organizará al rededor de la formación específica como eje de integración o núcleo temático específico la cual se extiende a lo largo de toda la carrera desde primer semestre hasta el recital de grado en el caso de la formación Instrumental o Vocal y dirección de conjuntos instrumentales y vocales; y Trabajo de Grado o Composición, en el caso de Teoría y/o Composición.

PARÁGRAFO 2°. El recital de grado es condición para el grado, en el área mayor instrumental y /o vocal, dirección de conjuntos instrumentales y vocales; y no exime de la monografía o modalidades del trabajo de grado según las reglamentaciones de la UPTC, aunque puede combinar temáticas de apoyo o ser parte del resultado final del proyecto.

PARÁGRAFO 3°. En el área mayor de Composición, se debe presentar un trabajo orquestal de no menos de 20 minutos de duración, lo cual no exime de la monografía del investigación pedagógica o las distintas modalidades de trabajo de grado establecidas por la UPTC.

PARÁGRAFO 4°. El área mayor de Teoría podrá combinar el trabajo de grado o monografía con el proyecto final del área pedagógica y se someterá a las mismas reglamentaciones de grado establecidas por la UPTC.

PARÁGRAFO 5°. Los núcleos temáticos del Área Mayor de formación serán distribuidos a lo largo de la carrera en seminarios, talleres, módulos, según programación establecida por el Comité de Currículum en cada semestre, dentro de las cargas horarias establecidas para esta unidad.

ARTÍCULO DÉCIMOSEXTO. Según lo señalado en los artículos 13°, 14°, 15°, el plan de estudios se distribuirá como sigue:

PRIMER SEMESTRE.

Seminario de Fundamentación Teórica, Historia	HS
Y Literatura de la Música. I.	4
Entrenamiento auditivo.	2
{ Solfeo, Lectura de Partituras	
Destrezas en el teclado. I.	2
Piano general I	1
{ Organizaciones Musicales I.	4
Area Mayor de Formación I	4
Cuerdas para Educadores Musicales.	1

Sistema modular:

I Educación Musical: Lúdica y movimiento.	50 hs.
Proyecto especial I.	4 hs.

SEGUNDO SEMESTRE.

Seminario de Fundamentación Teórica, Historia	HS
Y Literatura de la Música. II.	4
Entrenamiento auditivo.	2
{ Solfeo, Lectura de Partituras	
Destrezas en el teclado. II.	2
Piano general II	1
{ Organizaciones Musicales II.	4
Area Mayor de Formación II.	4
Maderas para Educadores Musicales.	1

Sistema modular:

II Educación Musical: Lecto-escritura, Formación Auditiva y Rítmica. Grados 0 a 5°	56 hs.
Proyecto especial II.	4 hs

TERCER SEMESTRE.

Seminario de Fundamentación Teórica, Historia Y Literatura de la Música. III.	HS 4
Entrenamiento auditivo.	2
{ Solfeo, Lectura de Partituras	
{ Destrezas en el teclado. III.	2
Piano general III	1
{ Organizaciones Musicales III.	4
{ Area Mayor de Formación III.	4
{ Metales para Educadores Musicales.	1

Sistema modular:

III Educación Musical: En los niveles medios. Grados 6° a 9°	56 hs.
Proyecto especial III.	4 hs.

CUARTO SEMESTRE.

Seminario de Fundamentación Teórica, Historia Y Literatura de la Música. IV.	HS 4
Entrenamiento auditivo.	2
{ Solfeo, Lectura de Partituras	
{ Destrezas en el teclado. IV.	2
Piano general IV	1
{ Organizaciones Musicales IV.	4
{ Area Mayor de Formación IV.	4
{ Percusión para Educadores Musicales.	1

Sistema modular:

IV Educación Musical: En los niveles de la media vocacional. Grados 10° a 11°	50 hs.
Proyecto especial IV.	4 hs.

QUINTO SEMESTRE.

Seminario de Fundamentación Teórica, Historia HS	
---	--

Continuación Resolución N° 29 15

Y Literatura de la Música. V..... 6

Piano general V (OPCIONAL)..... 1

{ Organizaciones Musicales V..... 4

{ Area Mayor de Formación V. 6

Sistema modular:

V Educación Musical: En los niveles de la formación superior. 64 hs.

Proyecto especial V..... 4 hs.

SEXTO SEMESTRE.

Seminario de Fundamentación Teórica, Historia HS

Y Literatura de la Música. VI. 6

Piano general VI (OPCIONAL). 1

{ Organizaciones Musicales VI..... 4

{ Area Mayor de Formación VI. 6

Sistema modular:

VI Educación Musical: En niños excepcionales..... 64 hs.

Proyecto especial VI..... 4 hs.

SÉPTIMO SEMESTRE.

Seminario de Fundamentación Teórica, Historia HS

Y Literatura de la Música. VII. 8

{ Organizaciones Musicales VII..... 4

{ Area Mayor de Formación VII. 6

Sistema modular:

VII Educación Musical: Fundamentación Musicoterapéutica

En niños especiales..... 64 hs.

Proyecto especial VII..... 4 hs.

OCTAVO SEMESTRE.

Seminario de Fundamentación Teórica, Historia HS

Y Literatura de la Música Hispano americana..... 8

{ Organizaciones Musicales VIII..... 4

{ Area Mayor de Formación VIII. 6

Sistema modular:

VIII Educación Musical: Gerencia administración curricular
 Y gestión cultural..... 64 hs.
 Proyecto especial VIII..... 4 hs.

NOVENO SEMESTRE.

Seminario de Fundamentación Teórica, Historia Y Literatura de la Música Colombiana.....	HS 8
{ Organizaciones Musicales IX.....	4
{ Area Mayor de Formación IX.....	6

Sistema modular:

IX Educación Musical: Recursos Didácticos, medios interactivos
 e informática educativa avanzada 64 hs.
 Proyecto especial IX..... 4 hs.

DÉCIMO SEMESTRE.

{ Organizaciones Musicales X.....	4
{ Recital de Grado.....	6

Sistema modular:

X Educación Musical: PRACTICA INTEGRAL64 HS.
 Proyecto de grado X..... 4 hs.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO. Se consideran líneas de Investigación las siguientes:

1. Modelos alternativos para la enseñanza en situaciones de marginalidad y excepción:
 - a. Marginalidad presencial.
 - b. Marginalidad socio cultural
 - c. Marginalidad psicobiológica.
- 2 La innovación curricular, alternativa de modelos que puedan romper paradigmas.
- 3 La investigación Etnomusicológica y del folklore.

ARTÍCULO DECIMOSEPTIMO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja a los

24 SEP 1999

Carlos Sandoval F.
CARLOS ALBERTO SANDOVAL FONSECA
Presidente Consejo Académico
Rector

Julietta Alarcón González
JULIETTA ALARCÓN GONZÁLEZ
Secretaría Consejo Académico